

CIRCULAR No. 1237/972/AC
C.A. 63/43/72

Montevideo, 27 de julio de 1972.

Señor Director

De mi consideración:

El Consejo Interino de Enseñanza Secundaria, en sesión del 13 de julio ppdo., dictó la siguiente resolución:

“VISTO: La necesidad de reglamentar las funciones del personal técnico que integra el Departamento de Planeamiento y Arquitectura, conforme a la nueva estructura del mismo y a las conveniencias del servicio y de dictar normas complementarias al respecto;

RESUELVE:

Art. 1o.— Son funciones del Director del Departamento de Planeamiento y Arquitectura.

a) Orientar y coordinar la gestión de todo el personal técnico-profesional del Departamento, recabándola cuando a su juicio correspondiere, informes sobre la misma, impartiendo directivas de carácter general y promoviendo, si fuera necesario, reuniones tendientes a unificar criterios de acción.

Administrativamente, decretará todos los asuntos, expedientes, consultas, oficios, etc., que registran entrada en el Departamento, cometiéndolos y distribuyéndolos, y elevándolos oportunamente, con las constancias u observaciones que le merecieran. El personal administrativo y de servicio del Departamento estará bajo su dependencia.

En el desempeño de estas tareas será asistido por el Sub-Director del Departamento.

b) Establecer el nexo con todas las dependencias del Ente y en forma particular con la Inspección y el Departamento de Material Educativo y Administrativo.

c) Representar al Ente ante todas las Oficinas o Dependencias del Estado en gestiones derivadas de las actividades propias al Departamento.

d) Programar y responsabilizarse de los Planes de Activi-

dades anuales a los que ajustará sus actividades el Departamento.

c) Elevar anualmente una Memoria de las gestiones realizadas.

f) Ser el nexo entre el Departamento y las distintas direcciones de Establecimiento o Dependencias del Ente, en todo lo correspondiente a problemas edilicios y en particular en lo relativo a obras de Reparación y Mantenimiento.

g) Representar al Departamento ante las Comisiones Asesoras de Adquisiciones y de Arrendamientos.

Art. 2o.— El Director del Departamento de Planeamiento y Arquitectura asistirá diariamente al Servicio, (Departamento citado, Dirección General, Oficinas Centrales, etc.) y cumplirá en el ejercicio de sus funciones, cuando menos, un horario mínimo de 3 horas en el ámbito del Departamento.

Art. 3o.) Son funciones del Arquitecto Sub-Director.

a) Colaborar con el Director del Departamento en la orientación y coordinación del personal técnico-profesional.

b) Orientar el trabajo de las Secciones de Planeamiento, Diseño y Mantenimiento que componen el Departamento.

c) Representará al Departamento en todas las gestiones relativas a problemas de Planeamiento Físico o Educativo que se promuevan dentro o fuera del Ente.

d) Representar al Departamento ante la Comisión Asesora de la Oficina de Estadísticas del Ente.

e) Representar al Departamento en todos aquellos problemas que encuadran en la Resolución del 18/9/68, C.A. 90/29/68, que fija las relaciones entre el Departamento de Institutos y Liceos y la ex-Oficina Técnica de Arquitectura.

Art. 4o.— El Sub-Director del Departamento de Planeamiento y Arquitectura asistirá diariamente al Servicio, (Departamento citado, Dirección General, Oficinas Centrales, etc.) y cumplirá en el ejercicio de sus funciones, cuando menos, un horario mínimo de 3 horas en el ámbito del Departamento.

100.

Art. 5o.— Son funciones de los Arquitectos del Departamento de Planeamiento y Arquitectura.

a) Encargarse de los trabajos de las distintas Secciones en que se organiza el Departamento, de acuerdo a la decisión de la Dirección del mismo y de las directivas que imponga.

b) Dirigir y responsabilizarse por el trabajo de los Ayudantes de Arquitecto y Dibujantes que se asigne a su Sección.

Art. 6o.— Son funciones de los Ayudantes de Arquitecto.

a) Actuar en un todo de acuerdo a las orientaciones y directivas que imparta el Arquitecto bajo cuya jefatura ejerza sus tareas.

Art. 7o. — Son funciones de los Dibujantes.

a) Actuar en un todo de acuerdo a las orientaciones y directivas que imparta el Arquitecto bajo cuya jefatura ejerza sus tareas.

Art. 8o.— Los Arquitectos, Ayudantes de Arquitecto y Dibujantes del Departamento de Planeamiento y Arquitectura cumplirán el horario de las Oficinas Centrales.

Art. 9o.— No se autorizará ninguna acumulación de sueldos que interfiriera o provoque el fraccionamiento del horario mínimo establecido para cada tipo de funcionario técnico”.

Saludo a usted muy atentamente.

Por la Presidencia:

CARLOS OLIVIERI
Pro-Secretario
